

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA
INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Contribuciones del Defensor del Pueblo de la Nación Argentina al Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación para el informe que habrá de presentar a la Asamblea General en su 75º sesión.

1)¿Qué han hecho los gobiernos de los países en los que su organización trabaja para garantizar que las mujeres y las niñas tengan igualdad de oportunidades para ejercer sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (FoAA), tanto en la ley como en la práctica?

Argentina reconoce normativamente a todo individuo, entre ellos mujeres y niñas, a ejercer el derecho de libertad de reunión pacífica y de asociación.

El reconocimiento del derecho de la libertad de reunión tuvo su origen en el art. 33 de la constitución nacional por el cual se comprendía a los derechos de participación implícitos en el sistema republicano de gobierno. Pero su reconocimiento expreso se dio con la inclusión de los tratados internacionales de derechos humanos a través del art. 75 inc 22 a nuestra carta magna. En ese orden, el art.15 de la Convención Americana de Derechos Humanos reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas estableciendo límites al ejercicio de este derecho, en igual sentido se consagra dicho derecho en el art 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el art. 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por su parte el derecho de asociación tenía su reconocimiento expreso en nuestra Constitución, previo a la inclusión con jerarquía constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos, en el art. 14 con un conjunto de derechos civiles, en los siguientes términos “todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender”.

Su alcance se vio enriquecido con la inclusión de los tratados internacionales de derechos humanos, a través del art. 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el art. 16 de la Convención Americana de Derechos Humanos y en especial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que en su art. 7 establece, que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

... inc. c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

En la práctica no existen obstáculos para que las mujeres y niñas ejerzan sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, por el contrario, en los últimos tiempos han tomado protagonismo en la vía pública las marchas encabezadas por mujeres y adolescentes por la igualdad de género y el respeto pleno de los derechos de las mujeres.

2.a) Asociación: ¿Existe en su país o región un entorno propicio para que una diversidad de mujeres y niñas formen y se unan a asociaciones y/o redes? ¿Cómo se garantiza un espacio seguro e igualitario para que las mujeres y las niñas participen de manera significativa? ¿Existen normas sociales y leyes, políticas y prácticas discriminatorias que denieguen o disuadan a las mujeres y las niñas a ejercer el derecho a asociarse libremente -directa o indirectamente- o leyes que afecten a todos pero que tengan efectos diferentes en las mujeres y las niñas? ¿Existen cuestiones específicas sobre las que se niega a las mujeres y las niñas la posibilidad de asociarse y por qué? ¿Se extienden en línea y en los espacios digitales? ¿Existen ataques y violencia contra las mujeres y las niñas que forman o se unen a asociaciones y cómo se manifiestan?

En nuestro país, no existen restricciones normativas ni de hechos para que las mujeres y niñas formen y se unan en asociaciones o redes, existen infinidad de agrupaciones que las nuclean con fines en común del colectivo, expresando y reclamando sus derechos a través de manifestaciones pacíficas entre otras. De igual modo, conforman distintos espacios de militancia ya sea en el campo social, como en lo político, ecológico y otros, en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Pero esta igualdad se vió afectada al momento de acceder a cargos electivos y partidarios, sobre todo en la militancia política, donde fue necesario legislar para garantizar la igualdad de oportunidades, originariamente con la ley de cupo femenino¹, las cuotas en las provincias² y la ley de paridad³ y su reglamentación.

b) Reunión pacífica: ¿De qué manera pueden las mujeres y las niñas de su país o región movilizarse y participar de manera significativa en asambleas pacíficas, tanto en línea como fuera de línea? ¿Cuáles son algunos de los impulsores de estas movilizaciones? ¿Cuáles son algunas de las barreras y obstáculos a los que se enfrentan específicamente, incluidas las violaciones? ¿Existen cuestiones específicas sobre las que se niega a las mujeres y las niñas la posibilidad de movilizarse o participar y por qué? ¿Podría dar ejemplos de logros que hayan sido el resultado de esa movilización? ¿Existen leyes, políticas y prácticas discriminatorias que las disuadan de ejercer este derecho - o que afecten a todos pero que tienen repercusiones específicas?

Aquí las mujeres y las niñas, se movilizan y participan en reuniones pacíficas tanto internas como así también en movilizaciones públicas masivas para instalar y efectivizar sus demandas y derechos. El ejercicio de la libertad de reunión pacífica ha

¹ Ley 24.012 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/411/norma.htm>

² <https://www.argentina.gob.ar/interior/observatorioelectoral/analisis/mujeres>

³ Ley 27.412 Paridad de género en el ámbito de la representación política
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/202890/20190308>

sido ejercido a través de sentadas⁴, movilizaciones⁵, vigiliadas⁶, discusiones en grupo, representaciones teatrales⁷, muestras de arte⁸, exposición pública del cuerpo femenino bajo el lema tetazo⁹, cacerolazo¹⁰, paro nacional femenino, etc .

Las movilizaciones masivas de mujeres bajo el lema “ni una menos” ha logrado trascender fronteras y hoy se replican en distintos países del mundo, y resulta un claro ejemplo de reuniones pacíficas de mujeres que han alzado su voz originariamente contra el femicidio, ampliándose con los años a otras demandas, generando impactos y cambios en las políticas públicas argentinas en materia de género. En efecto, esta movilización se inició en mayo de 2015 a raíz del asesinato de Chiara Páez, una adolescente de 14 años embarazada que salió de su casa para contarle a su novio sobre su embarazo, y jamás volvió a su casa. Había sido golpeada hasta la muerte y enterrada en el patio de los abuelos de su novio. En medio de la indignación generalizada de todo el país por el hecho, una periodista lanzó un desafío por red de twitter: “Actrices, políticas, artistas, empresarias, referentes sociales ... mujeres, todas ¿no vamos a levantar la voz? NOS ESTAN MATANDO”. Una colega respondió a su tuit con la propuesta de convocar una gran movilización. La aceptación fue inmediata y a los pocos días se fijó una fecha (3 de junio) y una consigna “Ni una menos” frente al Congreso de la Nación con una convocatoria de más de 150.000 personas, en su amplia mayoría mujeres. Estas marchas se replican todos los años y permitió instalar con fuerza la agenda de género en la agenda política, mediática y social y visualizar más los reclamos históricos del feminismo. Fundamentalmente estas marchas lograron desnaturalizar la violencia contra la mujer, reduciéndose notoriamente el umbral de tolerancia hacia estas violencias tanto en los discursos mediáticos como en la vida cotidiana, en los lugares de trabajo y de estudio, creándose protocolos contra la violencia de género en dichos espacios. Se crearon comisiones de género en casi todas las instituciones del Estado, en sus tres niveles, y se consiguió la aprobación de la Ley Micaela¹¹ cuyo objetivo es la capacitación obligatoria en perspectiva de género los tres poderes del Estado, habiendo adherido todas las provincias, entre otras acciones. Finalmente, la voz del reclamo de las mujeres impulsó la creación del Ministerio de la Mujer, género y Diversidad.

c) En su opinión, ¿qué medidas y políticas habría que adoptar para eliminar los obstáculos y riesgos existentes para el disfrute de esos derechos por parte de las mujeres y las niñas?

⁴ <http://www.laizquierdadiario.com/Sentada-de-estudiantes-secundarios-por-mejoras-edilicias>

⁵ https://www.youtube.com/watch?v=Tu5iY_0ZdGA

⁶ <https://www.perfil.com/noticias/politica/debate-por-el-aborto-como-se-vive-la-vigilia-a-la-espera-de-la-votacion.phtml>

⁷ <https://smoda.elpais.com/placeres/12-obras-de-teatro-que-hay-que-ver-sobre-desigualdad-de-genero/100243807/image/100243815>

⁸ https://visuales.una.edu.ar/agenda/muestra-de-arte-y-genero-mujeres-en-el-arte_18428

⁹ https://www.clarin.com/sociedad/vivo-tetazo-obelisco_0_HkBBahwdl.html

¹⁰ https://www.clarin.com/sociedad/coronavirus-argentina-reclamo-femicidios-son-forma-ruidazo-balcones_0_mo_ixlPNI.html

¹¹ <https://www.argentina.gob.ar/generos/ley-micaela>

Las mujeres y niñas, al igual que los hombres, niños y las personas que se identifican con otras identidades, en algunas ocasiones han sido víctimas de represión estatal¹², al momento de manifestarse públicamente.

Como se ha sostenido, los Estados no sólo tienen la obligación de proteger las reuniones pacíficas, sino que también deben tomar medidas para facilitarlas y garantizar el ejercicio del derecho a manifestarse.

Los materiales más frecuentes utilizados para repeler las agresiones durante el desarrollo de manifestaciones pacíficas en Argentina, son la utilización de balas de gomas, cuyo uso se encuentra regulado por Resolución N°956/2018 del Ministerio de Seguridad de la Nación que aprueba el “Reglamento General para el empleo de las Armas de Fuego por parte de los Miembros de las Fuerzas Federales de Seguridad”¹³, lanzagranadas para gases lacrimógenos, spray de gas pimienta, granadas de gas lacrimógeno manuales, marcadoras de pintura y bastones de madera. El mal uso de estos materiales ha ocasionado lesiones, afectaciones a manifestantes que no participaban de las agresiones y otras afectaciones que podrían haberse evitado de estar capacitadas las fuerzas de seguridad en cuanto a su uso conforme los estándares internacionales, resoluciones nacionales y protocolos de actuación. Cabe aclarar que el Ministerio de Seguridad de la Nación, aprobó por Resolución N°210/2011 el documento “Criterios mínimos para el desarrollo de protocolos de actuación de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad federales en manifestaciones públicas”, estableciendo límites al accionar policial, destacándose el no uso de armas de fuego, aunque a la fecha no es público. Posteriormente, en 2016 desde el Ministerio se difundió un documento “Protocolo de actuación en las manifestaciones públicas” que regular la actuación de las fuerzas de seguridad en manifestaciones públicas, que solo fue aprobado por el Consejo de Seguridad Interior, pero nunca se formalizó ni oficializó a través de un decreto, resolución o disposición por parte de esa cartera.

Resulta por tanto necesario que el Estado regule la actuación en las manifestaciones públicas de las fuerzas policiales, bajo los estándares internacionales en la materia, ello con el fin de evitar el uso excesivo, arbitrario e innecesario de la fuerza por parte de los efectivos policiales que tienen la obligación de proteger a los manifestantes y garantizar que las manifestaciones se desarrollen respetando los derechos humanos.

3) Algunas mujeres y niñas se enfrentan a obstáculos particulares a la FoAA y corren un riesgo aún mayor de que se violen sus derechos, incluida la violencia y la marginación, debido a la intersección de formas de discriminación. ¿Puede identificar los grupos de mujeres y niñas de su país o región que corren un riesgo especial y que requieren una atención específica en el informe temático? A este respecto, ¿cuáles son sus situaciones, opiniones y requisitos específicos para facilitar y proteger sus derechos a la FoAA?

Las mujeres y niñas indígenas se enfrentan a obstáculos particulares en el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Ello obedece a

¹² <https://www.youtube.com/watch?v=bEACkmbL1TA> (2016), <https://latfem.org/argentina-represion-al-movimiento-de-mujeres-en-el-8m/> (2017).

¹³ https://tn.com.ar/sociedad/un-manifestante-recibio-un-balazo-de-goma-frente-la-embajada-de-venezuela-me-disparo-en-la-cabeza_958952

que son habitualmente invisibilizadas en razón de la doble discriminación que sufren por su condición de mujeres, de indígenas y por la extrema pobreza en la que viven.

Estas circunstancias limitan el ejercicio efectivo del derecho a manifestarse en forma pacífica y las posibilidades que el Estado escuche sus reclamos. La distancia y la falta de recursos para movilizarse a la capital de la provincia o bien ante las autoridades nacionales es un obstáculo más para visibilizar el reclamo de este colectivo.

Por otra parte, y tal como lo sostuvo el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya en su informe sobre Argentina en 2011¹⁴, aún hoy las comunidades indígenas al recurrir a las protestas pacíficas sociales para que el Estado escuche sus demandas, a través de, por ejemplo, la toma de carreteras públicas o las instalaciones de las empresas de extracción, la respuesta de la fuerza pública o terceros privados han generado momentos de violencia¹⁵, y en otros casos se ha criminalizando las protestas con la detención de los manifestantes.

4) En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible también se pide la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, como cuestiones intersectoriales, especialmente en los objetivos 5 y 16. ¿Han participado su organización y otras organizaciones de la sociedad civil en el fomento de la igualdad de género en todo la Agenda 2030, en lo que respecta a la libertad de asociación y de reunión, así como específicamente en la aplicación de los ODS 5 y 16, tanto por sí solos como en cooperación con los Estados y los organismos de las Naciones Unidas?

A fin de colaborar con la Organización de las Naciones Unidas y con las propias autoridades públicas de nuestro país, el Defensor del Pueblo de la República Argentina, en su calidad de INDH, implementa desde el 30 de diciembre de 2015, el “Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030”. En ese marco se han abordado distintas investigaciones vinculadas al objetivo 5 de dicha agenda “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, pero en ninguna de ellas se abordó el fomento de la igualdad de género en lo que respecta a la libertad de asociación ya que el ejercicio de este derecho se encuentra garantizado en nuestro país en igualdad de condiciones tanto para las mujeres, niñas, hombres y niños, abordándose por tanto otras problemáticas de desigualdad que aún requieren de acciones concretas del Estado para garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de condiciones.

5. ¿Cuál ha sido su experiencia y la de su organización en el apoyo a las mujeres y las niñas en el ejercicio de los derechos a la FoAA?

Desde el entendimiento que las manifestaciones y protestas sociales se han consagrado como instrumentos esenciales para la reivindicación, la protección y la promoción del más amplio abanico de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y que su ejercicio debe desarrollarse garantizándose el cumplimiento y las obligaciones internacionales de respeto y protección de los derechos que convergen en

¹⁴ https://acnudh.org/load/2012/07/2012_report_argentina_sp_auversion1.pdf

¹⁵ <http://www.andaragencia.org/hay-una-situacion-de-conflicto-entre-pueblos-que-termina-siempre-muy-mal/>, <https://www.pagina12.com.ar/157309-contr-la-violencia-de-morales>

estas manifestaciones, el Defensor del Pueblo de la Nación conjuntamente con Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la Región y la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), hemos elaborado las “Directrices para la Observación de Manifestaciones y Protestas Sociales”¹⁶. Se trata de una herramienta que proporciona una guía de asistencia práctica a todos quienes ejercen la labor de observación de reuniones y acciones colectivas, con el fin de facilitar el proceso de verificación del cumplimiento de obligaciones y estándares internacionales, el monitoreo de las circunstancias que enmarcan las manifestaciones y protestas, así como también la recolección de información, su revisión y eventual e inmediato uso frente a vulneraciones a los derechos humanos.

En el ámbito interno, el Defensor del Pueblo de la Nación ha hecho llegar este documento a distintos actores relevantes en el proceso de desarrollo de las manifestaciones (Ministerio de Seguridad de la Nación de quien dependen las fuerzas de seguridad, sociedad civil, etc.) y a todos los defensores del pueblo provinciales para que evalúen su implementación a nivel local, siendo que algunas han tomado la iniciativa y ha puesto en marcha acciones de observación en las protestas sociales de acuerdo a las directrices mencionadas.

6.a) ¿Puede nombrar medidas y políticas adoptadas por un Estado o las Naciones Unidas que considere que han sido especialmente eficaces para garantizar el disfrute en igualdad de condiciones de los derechos de las mujeres y las niñas a la FoAA? ¿Tiene ejemplos de buenas prácticas o estrategias propuestas por la sociedad civil para superar las restricciones a las que se enfrentan las mujeres y las niñas en el ejercicio de estos derechos? ¿Qué papel pueden desempeñar las Naciones Unidas a este respecto y cómo se podría mejorar su acción para apoyar mejor el activismo de las mujeres?. b) ¿Puede compartir una historia inspiradora de cómo las mujeres y las niñas ejercieron sus derechos a la FoAA para cambiar sus vidas, las de sus familias, comunidades o países de forma positiva?

Se destaca, entre otras acciones que fueron impulsadas por movimiento de mujeres, la reciente creación del Ministerio de la Mujeres, Géneros y Diversidad¹⁷ cuyo objetivo central es asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en todo lo inherente a las relaciones humanas respecto del diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.

En palabras de la flamante Ministra¹⁸ queda en claro que el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad nace de las bases, de las plazas y de cada encuentro colectivo. Nace de la exigencia de justicia en cada marcha militante. Nace de una demanda por más y mejores políticas públicas. Y nace por comprensión histórica de un

¹⁶ <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2016/09/Directrices-para-la-observaci%C3%B3n-de-manifestaciones-y-protestas-sociales.pdf>

¹⁷ <https://www.argentina.gob.ar/generos>

¹⁸ <https://www.caserosada.gob.ar/gobierno-informa/46609-el-ministerio-de-las-mujeres-generos-y-diversidad>

Estado que recoge esa demanda y la traduce en reacción urgente para caminar sin dilaciones hacia la igualdad de oportunidades para todas las personas. En Argentina hace más de 30 años se realizan encuentros plurinacionales de mujeres y personas LGTBI en los que se construye conocimiento de manera colectiva, se debate en horizontal y se exige al Estado que dé respuestas, para poner fin a las desigualdades y a toda forma de violencia machista. Desde el año 2015, el movimiento #NiunaMenos fortaleció aún más este pedido colectivo protagonizado por un movimiento feminista plural, diverso, disidente, heterogéneo y empoderado” ... ”Tenemos una amplia agenda de trabajo centrada en la reducción de las brechas entre los géneros y la lucha contra todas las formas de violencia machista en Argentina. Debemos enfrentar desafíos vinculados al cumplimiento de acuerdos internacionales de los que la República Argentina forma parte, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, a la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y otros instrumentos de derechos humanos con jerarquía constitucional en nuestro país que exigen que la lucha contra la desigualdad de género sea prioridad de Estado”.

c) ¿Cómo ve el movimiento feminista y los desafíos a los que se enfrenta, y cuál es la mejor manera de abordarlos? ¿Cuáles son los ejemplos notables de activismo de mujeres u organizaciones y movimientos dirigidos por mujeres de su país, región o área de especialización temática de 2010 a la fecha?

El movimiento feminista en nuestro país, a lo largo de la historia, ha sido el motor para la incorporación de demandas del género femenino en la agenda política, a través de la presión de los distintos movimientos de mujeres y de la injerencia de las mujeres en el aparato estatal.

Algunos de los hechos mas trascendentes del activismo femenino en estos últimos diez años han sido:

En 2009 la promulgación de la LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Nº 26.485 que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Enumera la violencia doméstica, institucional, laboral, obstétrica y mediática.

En 2012 a través del fallo FAL¹⁹ la Corte Suprema estableció que la interrupción del embarazo proveniente de toda clase de violación resulta no punible. El máximo tribunal interpretó el Código Penal diciendo además que los casos no están supeditado a trámite judicial. También exhortó a implementar protocolos hospitalarios para abortos no punibles.

En 2012, también se estableció la figura de femicidio como un agravante incorporándose al Código Penal por ley 26.791.

En 2014 se creó el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina en cabeza de la Corte Suprema y su objetivo es visibilizar las consecuencias letales de la violencia de género y aportar al diseño de políticas públicas orientadas a la prevención

¹⁹ [file:///C:/Users/nbuser/Downloads/12000021%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/nbuser/Downloads/12000021%20(1).pdf)

de esta problemática. En la actualidad incluye también datos de travesticidios y transfemicidios

En 2015 se llevó adelante la primera marcha de “NI UNA MENOS” miles de personas se concentraron en las inmediaciones del Congreso de la Nación para pedir la implementación de políticas integrales entre todos los poderes y jurisdicciones del Estado para para decirle basta a los femicidios y a la violencia de género. Estas marchas se replican todos los años.

En 2015, también se sancionó la Ley N°25.929²⁰ “Ley de parto humanizado” que garantiza el derecho a la no violencia de las mujeres cuando van a parir. Establece los derechos de las madres a la información, al trato digno, respetuoso e individual y la defensa de su libertad de elección respecto de la persona que la acompañará durante los controles prenatales, durante el parto y el postparto.

En 2017 se sancionó la Ley de paridad de género 27.412²¹, reglamentada en 2019 por Decreto 171/2019²² fija la obligatoriedad de intercalar candidatos de ambos sexos en las listas de legisladores nacionales. También incorpora la igualdad de género a nivel partidario, aunque en este caso no será obligatorio intercalar postulantes, sino que las listas deberán completarse con un 50% de representantes de cada sexo.

En 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) publicó por primera vez los datos del Registro Único de Violencia contra las Mujeres.

A finales del 2018 se sancionó la Ley Micaela N° 27499²³, que establece la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes.

En 2019 se dio tratamiento en ambas cámaras del Congreso de la Nación al proyecto de ley de despenalización del aborto, aprobándose en diputados (media sanción) y rechazándose posteriormente en Senadores.

Finalmente, como se sostuvo en el presente informe, en diciembre de 2019 se creó el Ministerio de la mujeres, géneros y Diversidad.

Como se ve, los movimientos feministas han logrado grandes conquistas, en especial en estos últimos 5 años, pero aún restan acciones tendientes a mitigar las desigualdades de género por las que dichos movimientos siguen trabajando desde sus organizaciones, hoy con un mayor apoyo y receptividad del Estado, desde la inclusión de esta temática como política de Estado.

²⁰ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/98805/norma.htm>

²¹ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/300000-304999/304794/norma.htm>

²² <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/202890/20190308>

²³ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/318666/norma.htm>